

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Abril)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1614

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de Vicente Pérez García, que se ausentó sin permiso del hogar paterno en la noche del 9 del actual, ignorándose su paradero.

Sus señas son: edad 15 años, estatura regular, color moreno, viste calzon de pana negro, blusa azul, alpargatas con cinta negra, pañuelo negro en la cabeza y sabe leer y escribir.

Caso de ser detenido lo comunicarán á este Gobierno ó al Sr. Alcalde de Uldecona que lo reclama.

Tarragona 14 de Abril de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1615

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

PRESIDENCIA

El día 19 de los corrientes, á las ocho de su mañana, se constituirá en sesión pública esta Corporación para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 38 de la ley de 26 de Junio de 1890, con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 26.

A dicho acto han de asistir precisamente por sí ó por medio de apoderado en forma legal cuantos pretendan la declaración de Candidatos, al solo efecto de designar Interventores para las Mesas electorales, y al objeto de que en el angustioso término que la ley prefiere puedan cumplimentarse con el buen método, exactitud y claridad que el servicio requiere los acuerdos que en dicha sesión se adoptaren, recomiendo y encarezco á los señores que resultaren proclamados Candidatos se sirvan hacer sus respectivas propuestas de Interventores y suplentes

por riguroso orden alfabético de los pueblos que comprende cada Distrito electoral, prescindiendo de los diferentes partidos judiciales á que correspondan, según la modelación que pueden consultar si gustan en la Secretaría de la Diputación y teniendo

sobre todo muy en cuenta lo dispuesto acerca del particular por Real orden de 29 de Abril de 1901, publicada en la Gaceta del 30 é inserta en el Boletín oficial núm. 106.  
Tarragona 14 de Abril de 1903.—El Presidente, Juan Huguer.

Núm. 1616

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

#### CONTADURÍA

MES DE ABRIL DE 1903

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	526'42	3.967'38	»	4.493'50
2.º	Policia de Seguridad.	1.727'40	565'09	»	2.292'49
3.º	Policia urbana y rural.	8.165'33	1.495'45	»	9.660'78
4.º	Instrucción pública.	6.049'22	166'66	»	6.215'88
5.º	Beneficencia.	9.961'45	280	»	10.241'45
6.º	Obras públicas.	3.824'24	2.826'47	»	6.650'41
7.º	Corrección pública.	1.729'41	»	»	1.729'41
9.º	Cargas.	7.254'41	»	715'66	7.969'77
11.º	Imprevistos.	»	1.612'43	»	1.612'43
TOTAL.....		39.236'98	10.913'48	715'66	50.865'82

Reus 1.º de Abril de 1903.—El Contador, S. Sotorra.—V.º B.º—El Alcalde, Oliva.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 10 de Abril de 1903.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 1617

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rasquera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término que ha de servir de base á los repartos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, se anuncia por el presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus solicitudes documentadas hasta el día 15 del próximo mes de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rasquera 8 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Farnós.

Núm. 1618

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera

Terminado por la respectiva Junta el reparto de consumos de este distrito correspondiente al actual año de

1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir contra el mismo todas cuantas reclamaciones crean justas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pont de Armentera 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 619

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre de Fontaubella

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se advierte por el presente á todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que tengan necesidad de hacer alguna variación en su riqueza amillarada, que hasta el día 15 de Mayo próximo po-

drán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio que justifiquen la variación que soliciten.

Torre de Fontaubella 10 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Sancho. Núm. 1620

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el año próximo 1904, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y hasta el día 15 de Mayo próximo las solicitudes debidamente documentadas.

Alforja 10 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio Avila. Núm. 1621

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Margalef

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se advierte por el presente á todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que tengan necesidad de hacer alguna variación en su riqueza amillarada, que hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio que justifiquen la variación que soliciten.

Margalef 5 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ramón Roigé.

Núm. 1622

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilavert

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se avisa á todos los que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en esta Secretaría municipal los oportunos documentos justificativos de dichas alteraciones hasta el día 15 de Mayo próximo.

Vilavert 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1623

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva deberán presentar en la Secretaría municipal hasta el

día 27 de Mayo próximo los correspondientes títulos de propiedad que lo acrediten y demás documentos necesarios al efecto.

Vallmoll 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, Celestino Vidal.

Núm. 1624

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos que lo acrediten hasta el día 30 del actual, pues transcurrida dicha fecha no se admitirá ninguno.

Tivenys 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1625

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Los repartos de consumos y guardería rural de este término municipal para el corriente año se encuentran confeccionados y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y protestados por los que se crean con derecho á ello para después celebrar el correspondiente juicio de agravios.

Al mismo tiempo, y por este segundo anuncio se hace saber que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á la formación de los repartos de la contribución territorial para el año 1904, se advierte á los contribuyentes propietarios de este término que hayan sufrido alteración en las suyas respectivas que durante el presente mes, ó hasta el 15 del próximo Mayo, pueden presentar las correspondientes solicitudes acompañadas de los títulos de dominio en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá documento alguno.

Riera 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 1626

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Confeccionados los repartimientos de consumos y gremial de líquidos de esta villa para el corriente ejercicio de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que los interesados estimen convenientes.

Alfara 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Martí.

Don Juan José Monserrat Foncuberta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Prat de Compte.

Certifico: Que los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre del actual año 1903, son los á que se refiere el siguiente extracto:

Día 1.º de Enero.—Extraordinaria.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 y siguientes de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, y una vez examinados los repartos del presente año y demás antecedentes concernientes al caso, se procedió á la formación de la lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con casa abierta que

tienen derecho á elegir Compromisarios, acordándose que un ejemplar de dicha lista permanezca expuesto al público hasta el día 20 para admitir las reclamaciones que se presenten y resolverlas antes de 1.º de Enero, y que á su debido tiempo se hagan las listas definitivas y se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*.

También se acordó publicar los oportunos bandos y edictos á fin de que los mozos que cumplen la edad de veinte años dentro del actual se presenten por sí ó sus padres, dueños ó tutores, á manifestarlo en esta Alcaldía hasta el día 4 del presente mes al objeto de incluirlos en el alistamiento, bajo las responsabilidades que previene la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y que el próximo domingo día 4 tenga lugar la operación del alistamiento, citándose por medio de oficio para que concurren á dicho acto con los correspondientes libros, ó bien remitan las oportunas certificaciones, á los Sres. Cura párroco y Juez municipal. Y sin más asuntos de interés se levantó la sesión.

Día 3.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados durante el 4.º trimestre de 1902, y se acordó prevenir al rematante de pastos de los montes de este término denominados «El Puerto» y «Mola del Coll de Lluanés» ingrese sin demora en Tesorería el 10 por 100 del importe de la subasta de dichos pastos.

Día 4.—Extraordinaria.—Previas las formalidades legales tuvo lugar la formación del alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó remitir á la Administración de Hacienda los recibos de la contribución urbana, territorial é industrial.

Día 17.—Ordinaria.—Se acordó continuar en el alistamiento de esta población al mozo Salvador Subirats Basco por hallarse comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, y manifestarlo por medio de oficio al señor Alcalde de Roquetas á fin de excluirle del alistamiento de aquella ciudad, de donde es natural el referido mozo.

Dada cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* de la semana, la Corporación quedó enterada de las disposiciones en los mismos contenidas, y en su consecuencia acordó se dé parte semanalmente á la Autoridad civil de la provincia de las infracciones sobre juegos prohibidos, y se remita á dicha Autoridad una relación de los caminos vecinales de este término municipal y otra de los Facultativos titulares de esta localidad, de Medicina, Farmacia y Veterinaria, con expresión del título que cada uno posea y fecha del nombramiento.

Igualmente se acordó que por Secretaría se libre y remita á la Administración de Hacienda de la provincia certificación de pagos sujetos al impuesto del 1 por 100 realizados por este Municipio durante el 4.º trimestre de 1902; y, finalmente, se enteró la Corporación de la Real orden de 23 de Diciembre último, publicada en el *Boletín oficial* núm. 4, y se acordó cumplimentar cuanto en la misma se previene, y sin más asuntos de interés se levantó la sesión.

Día 24.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, quedando la Corporación enterada de las disposiciones sobre renovación de las Juntas municipales en el próximo mes de Febrero,

así como de la Real orden publicada en el *Boletín oficial* núm. 18 sobre vacunación obligatoria, y de la circular y Real orden sobre formación del Censo escolar, inserta en el *Boletín oficial* núm. 14, de fecha 16 del actual, acordándose evacuar los servicios que en dichas disposiciones se contienen con la urgencia posible y en la forma en las mismas prevenida.

Igualmente quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobado por la Superioridad el presupuesto de ingresos y gastos de esta villa para el corriente año; y, por último, se acordó remitir á la Administración de Hacienda el reparto de consumos para el actual ejercicio para su aprobación.

Día 25.—Extraordinaria.—Previas las formalidades legales y sin incidente ni protesta alguna tuvo lugar la rectificación del alistamiento.

Día 31.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y la Corporación quedó enterada del cupo que por Contingente provincial corresponde pagar á esta villa en el presente año, así como del número de soldados de esta localidad pertenecientes al último reemplazo que deben incorporarse á filas.

Día 7 de Febrero.—Ordinaria.—Sin incidente ni protesta alguna se formó y ultimó la lista definitiva de los individuos del alistamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores, acordándose remitir copia certificada de dicha lista al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, y sin más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto.

Día 7.—Extraordinaria.—Tuvo lugar la lectura y cierre definitivo del alistamiento rectificado.

Día 8.—Extraordinaria.—Con las formalidades y requisitos que previene la ley tuvo lugar el acto del sorteo de los mozos concurrentes al actual reemplazo del Ejército, terminando dicho acto sin protesta alguna.

Día 14.—Ordinaria.—Se aprobaron las actas de las anteriores. Se nombró al vecino de esta localidad D. Miguel Juan Viña Alcoverro para que el domingo día 1.º de Marzo comparezca en esta Casa Consistorial al objeto de tallar á los mozos del actual reemplazo; igualmente se nombró para reconocer á dichos mozos al Médico municipal D. José Menéndez Sala.

Acto seguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, se procedió al sorteo de contribuyentes, repartidos en Secciones, para la renovación de la Junta municipal, resultando elegidos por la suerte los Sres. D. Miguel Pallarés Basco y D. Vicente Miralles Graciá, de la Sección primera; D. Agustín Malrás Pallarés, D. Esteban Alcoverro Alcoverro y D. Juan Laosa Viña, de la Sección segunda; y D. Joaquín Viña Pallarés y D. Fernando Sabaté Serrá, de la Sección tercera. Y, finalmente, se acordó que la lista de los señores elegidos permanezca expuesta al público por término de ocho días, y que un ejemplar de la misma se remita con atento oficio al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de la circular de dicho Gobierno, inserta en el *Boletín oficial* núm. 17, de fecha 20 de Enero. Y sin más asuntos de interés se levantó la sesión.

Día 21.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó notificar á los Profesores de Instrucción primaria de esta localidad las instrucciones publicadas en el *Boletín oficial* núm. 40, de fecha 15 del actual, para la formación del Censo Escolar en 7 de Marzo.

Día 28.—Ordinaria.—Se procedió á la formación de la propuesta de los aprovechamientos forestales que se intentan realizar durante el próximo año en los montes de este término llamados «El Puerto» y «Mola del Coll de Lluanés», acordándose solicitar una subasta de 300 pinos de siete metros de altura por 1.20 metros de circunferencia para subvenir á los cargos municipales; 25 pinos de ocho metros de altura por 1.50 metros de circunferencia para la reconstrucción de la Casa Consistorial y Juzgado municipal, todos los cuales podrían señalarse en el monte «El Puerto». 500 estereos de ramaje y matas bajas, y pastos para 750 cabezas de ganado lanar y 550 cabrío.

Acto seguido se acordó que dicha propuesta, arreglada al modelo que publica el *Boletín oficial* de esta provincia, de fecha 31 de Enero último, núm. 27, se remita acompañada de atento oficio al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes de la 6.ª Región.

Inmediatamente se procedió á designar los locales en que han de constituirse las Mesas electorales el día 8 del próximo Marzo, señalándose al efecto la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Iglesia, núm. 5, para la Mesa del primer Distrito, y la Escuela de niños, situada en la calle Mayor, núm. 13, para la del Distrito segundo, acordándose publicarlo por medio de edictos en la localidad y por medio de oficio al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Tarragona.

Día 1.º de Marzo.—Extraordinaria.—Previas las formalidades y requisitos legales tuvo lugar sin incidente ni protesta alguna el acto de la clasificación y declaración de soldados concurrentes al actual reemplazo y de los sujetos á revisiones de reemplazos anteriores.

Día 7.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 14.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió lectura de la correspondencia oficial, y sin asuntos de interés se levantó la sesión.

Día 21.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de haberse recibido el Cuestionario sobre higiene y salubridad general de los talleres, se acordó contestarlo con toda la urgencia posible y remitirlo á la primera Autoridad civil de la provincia, á los efectos de la Real orden de 29 de Enero último.

Dada cuenta de haber sido devuelto por la Superioridad el reparto de consumos de esta villa para el corriente año sin ser aprobado, por figurar alterado el cupo señalado por la sal, se acordó rehacerlo sin levantar mano, y sin más asuntos de interés se levantó la sesión.

Día 22.—Extraordinaria.—Tuvo lugar con los requisitos legales la continuación y terminación del acto de la clasificación y declaración de soldados concurrentes al actual reemplazo y de los sujetos á revisión de los tres reemplazos inmediatos anteriores, que se realizó sin protesta ni reclamación alguna.

Día 28.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

El anterior extracto ha sido examinado y aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día de hoy.

Y para que así conste y á los efectos de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo y sello en Prat de Compte á 4 de Abril de 1903.—Juan J. Monserrat.—V.º B.º

—El Alcalde, Luis Alcoverro.  
Imprenta Sucesores de J. A. Nel-1903

Francisco Roset Guasch, núm. 48, fué reconocido, y habiendo sido concebido inútil temporal por los Vocales Médicos de esta Comisión, se acordó declarar extinguido temporalmente del servicio militar y sujeto á las revisiones subsiguientes.

*Reemplazo de 1899*

Leída también la Real orden de 3 de los corrientes en méritos de la reclamación promovida por Juan Miralles y otros contra el acuerdo de esta Comisión de 21 de Abril que desestimó su solicitud pidiendo que se practicara un nuevo reconocimiento del mozo José Saceda Fosch, núm. 4 de Cambrils, para su cumplimiento se acordó pasar copia al Excmo. Sr. Capitán General de esta región suplicándole se digné nombrar Médico militar para el reconocimiento de dicho individuo, conforme á lo dispuesto en la citada Real orden y el art. 16 del reglamento de exenciones por defecto físico.

Visto el expediente de excepción del servicio activo que como sobrevenida reclama Antonio Rión Veciana, núm. 6 de Canoiña y hoy cabo de la Brigada de tropas de Santidad militar, presentandó como causa determinante de ella la de haber cumplido su padre la edad sexagenaria en 13 de Abril último; resultando que el recurrente tiene un hermano llamado Francisco que contrajo matrimonio el día 23 de Octubre de 1899; considerando que el fallecimiento del padre, á pesar de ser causa legal, según el art. 149, no sucede lo mismo con respecto á la del matrimonio del hermano, por lo cual no puede reunir la condición de unicidad que exige la ley, se acordó desestimar dicha excepción, y apareciendo disconformidad con el dictamen del Juez instructor, que se dé el curso á este expediente que determina el art. 80 del reglamento y Real orden de 6 de Agosto de 1897.

Vista la instancia de José Carceller Suñé, núm. 2 de Montbrío de Tarragona, pidiendo el certificado á que se refiere el núm. 3.º del art. 80 de la ley por haber resultado corto de talla en el año de su llamamiento y revisiones sucesivas, y visto lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo de 1890, se acordó no haber lugar á lo solicitado hasta que haya servido seis años en la cuarta situación, á contar desde el día de su destino al depósito respectivo.

Enterada la Comisión de la resolución recaída en el expediente sobre corto de talla instruido por la Autoridad militar al mozo Pablo Alian Vilanova, núm. 19 de Vendrell, se acordó que por la Presidencia se le señale día para que se presente á revisar su talla.

*Reemplazo de 1897*

En vista del testimonio del acuerdo del Ayuntamiento de Tivenys declarando soldado á José Cañadó Peltisa, núm. 4, indultado de la penalidad de prófugo, con lo cual quedan cumplidos todos los requisitos y formalidades que previene la Real orden de 31 de Diciembre de 1901, se acordó dar por terminado este asunto, y que se comuniqué al Sr. Coronel de la zona y al Sr. Jefe del Batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, en donde sirve dicho soldado, á los efectos procedentes.

*Reemplazo de 1896*

La Comisión acordó quedar enterada de la resolución recaída en el expediente de indulto de la penalidad de prófugo solicitado por José Llorens Sanclemente, núm. 6 de Lloá, por la cual queda indultado de dicha penalidad, debiendo pasar á prestar el servicio que por su número le corresponda.

BOLETIN OFICIAL NÚM. 89 — 137 — 15 DE ABRIL DE 1902.  
 en forma debida según manifestación hecha por el Comisionado del Ayuntamiento presente á este acto, quién ha añadido que dicho mozo le hizo presente que no se consideraba obligado á comparecer puesto que tenía su licencia por inútil, se acordó prevenir al Alcalde que disponga la presentación del indicado mozo para el día que señale la Presidencia; advirtiéndole de los perjuicios que podrá irrogársele si insiste en su actitud y sobre la cual se adoptará el acuerdo que legalmente proceda.

*Reemplazo de 1899*

Visto el expediente de excepción del servicio activo en los Cuerpos armados reclamada como sobrevenida por Delfín Figueras Albá, núm. 4 de Ulldemolins, y actualmente soldado del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, presentandó como causa determinante de ella el haber cumplido su padre la edad sexagenaria el día 10 de Junio último; resultando que se ha omitido la práctica de las diligencias que previene el art. 63 del reglamento, se acordó prevenir al Ayuntamiento instruya el oportuno expediente para justificar la pobreza de los padres del recurrente.

*Reemplazo de 1895*

Indultado de la penalidad de prófugo el mozo Lorenzo Pujol Launes, núm. 15 del alistamiento de Mora de Ebro, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Diciembre último, fué tallado, alcanzando la de 1.558 metros, y reconocido resultó útil para el servicio en el Ejército y en la Armada, y como quiera que invitado á reclamar excepción que pudiera asistirle manifestó no tener que alegar, se acordó dar por terminadas todas las diligencias mandadas practicar por la citada Real orden circular, y que se comuniqué así al Sr. Coronel de la zona para los efectos procedentes.

*Reemplazo de 1902*

Inmediatamente, y mediante las formalidades que previenen los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y previo el anuncio á que se refiere el art. 163 del reglamento dado para su ejecución, se procedió á sortear los quebrados entre los pueblos á quienes resultan con décimas en el repartimiento y combinaciones aprobadas en la sesión anterior para cubrir el cupo de soldados señalado á la zona de Reclutamiento de esta capital, núm. 33, en el reemplazo del corriente año, correspondiendo dar el entero á los pueblos siguientes: Collejou, Lloá, Botarell, Viñols, Rourell, Argentera, Cabacés, Marsá, Pauls, Perelló, Rasquera, San Carlos, Cherta, Ginesari, Capsanes, García, Torre de Fontaubella, Tivisa, Torre del Español, Torroja, Arnes, Ascó, Batea, Benisanet, Fatarella, Prat de Compte, Flix, Mora de Ebro, Pobla de Masaluca, Miravet, Pinell, Ribarroja, Alforja, Montroig, Reus, Montbrío de Tarragona, Maspujols, Bonjas, Selva, Vilaplana, Constantí, Perafort, Renau, Tarragona, Vilaseca, Alcanar, Aldover, Alfara, Ametlla, Santa Bárbara, Amposta, Freginals, Galera, Godall, Masdenverge, Ulldecona, Guiamets, Masroig, Mora la Nueva, Vilella alta, Pobolada, Porrera, Pradell, Pradip, Ulldemolins, Vandellós, Vilella baja y Horta.

Terminado el sorteo y formalizado el repartimiento, se acordó su publicación inmediata en el Boletín oficial de la provincia, presentándolo metodizado en la forma que exige el art. 164 de la ley.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una y media.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL MARTES 7 DE OCTUBRE DE 1902

Presidencia del Sr. Olesca

Abierta á las diez, concurriendo el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, y los Vocales Sres. Tell, Saludes, Aguirre, Eguía, Martínez, Suria y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior y se procedió al despacho del día en la forma siguiente:

Reemplazo de 1902

Se da cuenta y la Comisión acuerda quedar enterada de la comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona acompañando un ejemplar del Boletín oficial de esta provincia en el que se publican las combinaciones de décimas para determinar el cupo definitivo de los pueblos pertenecientes á la zona de Villafraanca del Panadés, y de que por la Presidencia se ordenó su inserción en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos de los partidos judiciales de Montblanch, Valls y Vendrell que pertenecen á la expresada zona, núm. 46.

En vista de que el Alcalde de Brañm no ha cumplimentado el servicio que le exigió esta Presidencia en oficios de fechas 14 y 28 de Agosto último ordenándole la remisión de los expedientes de prófugo instruidos contra Ramón Gaset Boronai, núm. 2; Francisco Garriga Valladosera, núm. 5, y Antonio Padró Valladosera, núm. 10, que tiene reclamados la Autoridad militar, se acordó: 1.º Imponer al Alcalde la multa de 1750 pesetas, máximo que autoriza la ley Municipal, que deberá hacer efectiva dentro del término de quinto día. 2.º Nombrar Comisionado á D. José M.ª Dalmau para que pase á dicha población á recoger del Alcalde los indicados expedientes, quien devengará 750 pesetas diarias á cargo de dicha Autoridad local, la cual deberá entregarle inmediatamente dichos documentos y el importe de las dietas; y 3.º Que en el caso de denegarse el Alcalde á cumplir este acuerdo se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador civil interesándole que lo denuncie á los Tribunales ordinarios para que procedan á lo que haya lugar por su insistente desobediencia.

Vista la instancia de Juan Totosaus Virgili, núm. 4 de Calafell, en súplica de que se le declare pendiente interin se resuelva la que en 23 de Agosto último elevó al Excmo. Sr. Capitán General de esta región reclamando excepción sobrevenida comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley por haber su padre cumplido la edad sexagenaria, y considerando que esta Comisión carece de atribuciones para acordar sobre la petición formulada, por cuanto el recurrente en 1.º de Agosto pasó á depender de la jurisdicción militar, con arreglo al art. 148 de la ley, se acordó: no haber lugar á resolverla, reservando empero al interesado los derechos de que se trata asistido.

Leída la Real orden de 19 de Septiembre próximo pasado por la que se confirma el fallo de esta Comisión que declaró soldado á Juan Anguera Guinjóan, núm. 2 de Riudoms, se acordó quedar enterada y que se traslade al Sr. Coronel de la zona á los efectos prevenidos en el art. 132 de la ley.

Miguel del Rio Queralt, natural de Barcelona y habitante en la calle del Carmen, núm. 10, principal, de dicha ciudad, de edad 21 años, hijo de León y de Teresa, en instancia, fechada en la expresada ciudad el día 9 de Julio último, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expone que no ha sido incluido en alistamiento alguno para el reemplazo del Ejército, y súplica se le concedan los beneficios que otorga el Real decreto de 14 de Julio publicado en la Gaceta del 21 de Junio anterior, cuya instancia el Ilmo. Sr. Director general de Administración remite á informe de esta Comisión para que la devuelva con antecedentes, y que se amoneste al Alcalde de Rocafort de Queralt por haberla remitido directamente al Ministerio de la Gobernación sin dar el curso que previene el art. 3.º del Real decreto de 20 de Junio último, y para su debido cumplimiento esta Comisión acordó dar traslado de la expresada comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Administración al Alcalde de Rocafort de Queralt, dirigiéndole la amonestación que ordena y que se le incluya la citada instancia para que la informe con arreglo al art. 3.º del mencionado Real decreto, y como quiera que el recurrente es natural y habitante de Barcelona, que manifiesta también el motivo de haber cursado dicha instancia y el de si el Ayuntamiento de su Presidencia estima que tiene preferente derecho á continuar el indicado mozo en el alistamiento de los de Rocafort de Queralt, y caso afirmativo que manifieste las causas por las que dejó de incluirlo en el que le correspondía, por razón de su edad, añadiendo por su parte cuanto se le ofrezca y parezca para la más acertada resolución de este asunto.

Reemplazo de 1901

Visto el expediente de excepción del servicio activo reclamada como sobrevenida por José Folgué González, núm. 6 de Corbera y actualmente soldado del Regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, presentando como causa determinante de ella el fallecimiento de su hermano Ramón, ocurrido el día 25 de Junio último; resultando que el citado hermano contrajo matrimonio el día 18 de Noviembre de 1899 y su padre falleció el día 12 de Septiembre de 1884 dejando tres hijos varones llamados Antonio, Ramón y el excepcionante, habiendo contraido matrimonio los dos primeros antes del sorreo de éste; considerando que por dichas circunstancias la excepción alegada ya la pudo reclamar en el acto de la clasificación y declaración de soldados, y que por no haberlo verificado entonces se halla decaído de su derecho, sin que el fallecimiento de su hermano Ramón, por razón de estar ya casado en aquella época, pueda hoy determinar la excepción, se acordó desestimarla, y como quiera que esta resolución es disconforme con el parecer del Juez instructor, que se cumpla lo dispuesto en el artículo 80 del reglamento y Real orden de 6 de Agosto de 1897.

Leída la Real orden de 3 de los corrientes referente á la reclamación producida por José Pros Saperas, núm. 2 de Montmell, se acordó trasladarla al Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento de Villafraanca del Panadés, núm. 46, á los efectos prevenidos en el art. 132 de la ley, y al Alcalde para el debido cumplimiento de lo que en la misma se manda, reponiendo el expediente de excepción de dicho mozo al estado que tenía cuando el Ayuntamiento falló declarándole soldado, á fin de que el interesado pueda reclamar de él ante esta Comisión y ésta resolver la alzada según proceda en justicia, á cuyo efecto se exigirá al Alcalde certificado de la notificación y de habersele invitado á reclamar contra el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado y manifestación que produzca.